

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-IN se aprueba la Estrategia Multisectorial para la Prevención Social del Crimen y la Violencia “Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”, con la finalidad de mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica, en los territorios focalizados de acuerdo a los índices de criminalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2018-IN se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Multisectorial Permanente para fortalecer el seguimiento y monitoreo de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”, adscrita al Ministerio de Interior;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que la mencionada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un/una representante titular y alterno/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y que la participación de dichos representantes es ad honorem;

Que, por su parte, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo establece que las entidades públicas que conforman la Comisión Multisectorial designan a sus representantes, titular y alterno/a, mediante Resolución de el/la Titular de la entidad correspondiente, la misma que es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2018-MIMP se designa como representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Multisectorial Permanente para fortalecer el seguimiento y monitoreo de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”, a el/la Director/a II de la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en calidad de titular; y, a el/la Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en calidad de alterno/a;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 105-2018-MIMP, y designar a los/as representantes titular y alterno/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la citada Comisión Multisectorial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 003-2018-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los/las representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Multisectorial Permanente para fortalecer el seguimiento y monitoreo de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro”, creada por Decreto Supremo N° 003-2018-IN, de acuerdo al detalle siguiente:

- El/La Coordinador/a de la Subunidad de Prevención de la Unidad de Prevención y Atención del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, como representante titular; y

- El/La Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, como representante alterno/a.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 105-2018-MIMP, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de abril de 2018.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2018-IN, así como a la

subunidad funcional y al órgano del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aludidos en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1946088-1

## Aprueban los “Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2021-MIMP

Lima, 21 de abril de 2021

VISTOS, el Proveído N° D001392-2021-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe N° D000025-2021-MIMP-DPIGND y el Informe Técnico N° D000002-2021-MIMP-DPIGND-LHP de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación, la Nota N° D000202-2021-MIMP-DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, el Informe N° D000086-2021-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000086-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Memorándum N° D000277-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000004-2021-MIMP-OMEPE-RMG y la Nota N° D000070-2021-MIMP-OMEPE de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, la Nota N° D000038-2021-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y el Informe N° D000098-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, establece que el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno, la cual incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021, establece, como un lineamiento prioritario de dicha política, el promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG, indicando que la misma constituye una política nacional multisectorial, cuya conducción está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la cual se determina como problema público, la discriminación estructural contra las mujeres y plantea 06 objetivos prioritarios para abordar sus efectos y causas. A partir de dichos objetivos, desarrolla lineamientos para las intervenciones del Estado, los cuales se materializan, a través de 52 servicios señalados en la PNIG;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género - PEMIG, de obligatorio cumplimiento para la implementación de la PNIG, dispone entre otros aspectos, que las entidades públicas formulan o adecúan los protocolos o normas equivalentes, de cada uno de los servicios priorizados en la PNIG, con la asistencia técnica del MIMP, de acuerdo con el cronograma que forma parte del PEMIG; señalando que los protocolos incluyen los

Estándares de Cumplimiento previstos en la PNIG y son aprobados mediante resolución de el/la titular de la entidad;

Que, en ese marco normativo, la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, a través del Informe N° D000025-2021-MIMP-DPIGND y del Informe Técnico N° D000002-2021-MIMP-DPIGND-LHP la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación, sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG", cuyo objetivo es establecer las pautas para la elaboración o adecuación de los protocolos o normas equivalentes, para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG, a cargo de las entidades públicas con responsabilidad en su provisión, de manera adecuada y oportuna;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° D000277-2021-MIMP-OGPP, hace suyo y remite el Informe N° D000086-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° D000086-2021-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, mediante los cuales emiten opinión técnica favorable al proyecto "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG";

Que, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada a través de la Nota N° D000038-2021-MIMP-OGMEPGD, hace suyo y remite el Informe N° D000004-2021-MIMP-OMEPE-RMG de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, mediante el cual, da la conformidad al proyecto "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG";

Que, mediante el Informe N° D000098-2021-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución; en el marco de la normativa detallada y lo sustentado por la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; en el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG; y en el Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género - PEMIG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género - PNIG", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de los Lineamientos, a que se refiere el artículo precedente, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1946088-2

## PRODUCE

### Modifican la R.J. N° 169-2019-FONDEPES/J, que delegó diversas facultades en materia de contratación pública

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-FONDEPES/J

Lima, 21 de abril de 2021

VISTOS: Memorando N° 062-2021-FONDEPES/GG de la Gerencia General y el Informe N° 076-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), señala que «El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley»;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que la hagan conveniente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO de la LCE). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual ha sido modificado mediante los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante el RLCE);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, el Jefe del FONDEPES delegó diversas facultades en materia de contratación pública, no privativas de su competencia, en la Gerencia General, en la Oficina General de Administración y en la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

Que, en atención a la consulta formulada por la Gerencia General mediante Memorando 062-2021-FONDEPES/GG, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 076-2021-FONDEPES/OGAJ, emitió opinión legal favorable respecto de la modificación del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, que contiene la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado a favor de la Oficina General de Administración, a fin de que la Jefatura del FONDEPES delegue en dicho órgano las facultades especificadas en los literales a), b) y d) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó a favor de que se deje sin efecto el artículo 8 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, a través del cual se dispone la designación, por parte de la Gerencia General, de un servidor encargado de realizar el seguimiento operativo y control de las facultades delegadas en dicho dispositivo, teniendo en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado vigente y el TUO de la LPAG, no establecen tal exigencia;

Que, el artículo 8 del TUO de la LCE establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que